Naciones Unidas S/2009/261



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de mayo de 2009
Español
Original: inglés

Carta de fecha 20 de mayo de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a la resolución 1867 (2009) del Consejo de Seguridad, de 26 de febrero de 2009, relativa a la situación en Timor-Leste. En esa resolución, el Consejo de Seguridad recalcó la necesidad de que el concepto de las operaciones y las normas para trabar combate del grupo de enlace militar y del componente de policía de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) se actualizaran periódicamente en la medida necesaria y coincidieran plenamente con lo dispuesto en la resolución. En la misma resolución, el Consejo me pidió también que le presentara un informe, así como a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la resolución.

Como el Consejo de Seguridad no introdujo ningún cambio en las funciones y tareas del grupo de enlace militar, no fue necesario hacer ajustes en el concepto militar de las operaciones. No obstante, el concepto de las operaciones del componente de policía ha sido examinado cuidadosamente por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y por la UNMIT para que satisfaga los requisitos del mandato de la Misión, descritos en la resolución 1867 (2009) del Consejo de Seguridad.

En la resolución se apoya la reasunción gradual de las funciones policiales de la Policía Nacional de Timor-Leste (PNTL) con arreglo a un enfoque por etapas, poniendo de relieve que la PNTL deberá cumplir los criterios establecidos de mutuo acuerdo por el Gobierno y la UNMIT. Para asegurarse de que este proceso inspirara una motivación común y se aplicara de forma conjunta el 13 de mayo de 2009 el Primer Ministro Kay Rala Xanana Gusmão y mi Representante Especial concertaron un acuerdo que proporciona un marco básico para el proceso de reasunción y para establecer las funciones y responsabilidades respectivas de la PNTL y la policía de la UNMIT, de conformidad con el acuerdo concertado el 1° de diciembre de 2006 titulado "Acuerdo para el restablecimiento y mantenimiento de la seguridad pública en Timor-Leste y la asistencia a la reforma, la reestructuración y la reconstrucción de la Policía Nacional de Timor-Leste", que suplementó el acuerdo entre las Naciones Unidas y Timor-Leste sobre el estatuto de la UNMIT, y con el párrafo 5 de la resolución 1867 (2009) del Consejo de Seguridad y el párrafo 21 de mi informe sobre la UNMIT (S/2009/72) de fecha 9 de febrero de 2009.

09-34522 (S) 210509 210509



De conformidad con lo dispuesto en este acuerdo, se está terminando de formular un concepto revisado de las operaciones para el componente de policía de la UNMIT. En él se enuncian objetivos estratégicos claros, así como la necesaria orientación operacional para que se lleve adelante sin tropiezos el proceso de reasunción gradual de la función policial de la PNTL. También se establece claramente la modificación gradual de las funciones y responsabilidades de la PNTL y la policía de la UNMIT, de modo que esta última asuma un papel cada vez mayor en la tarea de supervisar, asesorar y proporcionar apoyo operacional a la PNTL.

Las reglas para trabar combate para el componente de policía no hicieron necesaria ninguna revisión en ese momento, ya que la policía de la UNMIT seguirá teniendo responsabilidades importantes en cuanto a hacer cumplir la ley hasta que se haya reconstituido totalmente la PNTL.

En estrecha consulta con la UNMIT, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz seguirá examinando, sistemáticamente, el concepto de las operaciones y las normas para trabar combate para que reflejen debidamente la evolución de la situación a medida que progrese el proceso de reasunción, de manera que la UNMIT pueda cumplir su mandato de la manera más efectiva posible. El Departamento mantendrá informados a los miembros del Consejo de Seguridad y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

(*Firmado*) Ban **Kin-moon**